

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/03/2018 "ARTÍCULOS DE PAPELERÍA".**

**ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.**

**Servicio:** suministro de artículos de papelería, útiles, equipos menores de oficina y otros.

<b>BIENES POR COTIZARSE</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Medida</b>
Bolígrafo azul	Pieza
Bolígrafo negro	Pieza
Bolígrafo rojo	Pieza
Borrador migajón	Pieza
Cuaderno profesional	Pieza
Cuaderno forma francesa	Pieza
Cuaderno profesional plus cuadro	Pieza
Post-it 3*3	Pieza
Engrapadora ACME top 75 metálica	Pieza
Grapas Delta Standard	Caja

1. Los bienes sujetos al contrato deberán ser suministrados en las instalaciones del Gobierno Municipal de El Salto.
2. Los interesados deberán incluir en su propuesta económica el costo unitario de cada producto, así como la marca ofrecida (en caso de no solicitarse marca específica). De manejar diversas marcas, deberá incluir aquella que considere otorga mejores cualidades de calidad y precio.
3. El listado aquí contenido representa los artículos de mayor consumo por parte del Gobierno Municipal, mismo que se integran a fin de contar con referencias directas y para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, no obstante, los bienes objeto de consumo podrán ser diversos de los aquí especificados, siempre y cuando se encuadren en el rubro de artículos de papelería.
4. La logística de consumo y pagos será con de consumo quincenal, cubriéndose el monto en pago vencido a 45 días naturales posteriores al corte y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de al menos mes y medio respecto al consumo quincenal.
5. Al requerirse abastecimiento simultáneo, serán adjudicados dos contratos abiertos, el primero como fuente primaria por un monto de hasta \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad; el segundo, como fuente secundaria, por un monto de hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad; esto conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. La modalidad de abastecimiento simultáneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la prestación de los servicios en el supuesto de adjudicarse sólo a una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que supondría el desabasto del bien o servicio contratado.
7. Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y estarán sujetos a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez fenecida su vigencia o consumido el monto total, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo El Gobierno Municipal, las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de acuerdo con lo señalado por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.